



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°072-2024-GSAT/MPR.**

Rioja 12 de agosto, de 2024.

### **VISTO:**

La solicitud con registro de mesa de partes N°11936, de fecha 05-08-2024; el **INFORME N°505-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 07-08-2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°11936 de fecha 05-08-2024, presentado por el **Sr. Dávila Medina Walter Arturo**, identificado con **DNI N°45071123**, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N°00786**, del año 2017

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante **INFORME N°505-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 341.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, concerniente a los años, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción por el monto de **S/ 44.04 (CUARENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES)**, del año **2017**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la deuda tributaria formulada por el **Sr. Dávila Medina Walter Arturo**, con código de contribuyente **N°00786**, referida a la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año **2017**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:** correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N.° 27444.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*César Daniel Chayca Gómez*  
CPC. César Daniel Chayca Gómez  
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo  
CDCG/ GSAT  
Distribución:  
1. ARCHIVO-GSAT  
2. ORYCT  
3. WEB  
4. INTERESADO